



SOBRE LOS REQUISITOS

¿Quiénes pueden participar del concurso?

1



Pueden participar todos los profesores nombrados en la CPM, titulares en plazas de Educación Técnico-Productiva, ubicados entre la primera y séptima escala magisterial que cumplan con el tiempo mínimo de permanencia de acuerdo a su escala magisterial y cuenten con idoneidad ética.

¿Cuál es el tiempo mínimo de permanencia que debo cumplir en mi escala magisterial actual para participar en el concurso?

2

El tiempo mínimo de permanencia varía de acuerdo a la escala en la que el docente se ubica actualmente y si trabaja en zona urbana, rural o de frontera. En el siguiente gráfico, se puede ver la cantidad mínima de años requeridos en la escala actual del postulante, ya sea que esté laborando en zona urbana, rural o de frontera:

Ascenso docente:

Tiempo mínimo de servicio oficial*



Urbano

2 años
mínimo

2 años
mínimo

3 años
mínimo

3 años
mínimo

3 años
mínimo

3 años
mínimo

4 años
mínimo

1.^a escala

2.^a escala

3.^a escala

4.^a escala

5.^a escala

6.^a escala

7.^a escala

8.^a escala



Rural o zona
de frontera

2 años
mínimo

3 años
mínimo

PREGUNTAS FRECUENTES



SOBRE LOS REQUISITOS



Los postulantes que laboran en CETPRO ubicados en áreas calificadas como rurales o zonas de frontera, se les reduce en un año el tiempo mínimo de permanencia para postular a la cuarta, quinta, sexta, séptima y octava escala magisterial. Para tener derecho a este beneficio, se debe cumplir con dos condiciones:

- Prestar servicios en dichos CETPRO desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso, y
- Haber prestado servicios en dichos CETPRO los tres (3) años anteriores a la fecha de inicio de la verificación del cumplimiento de requisitos a cargo del Comité de Evaluación. La prestación de los servicios debe ser continua y no debe ser interrumpida por periodos no laborados (por encontrarse con licencia sin goce de remuneraciones, sanción administrativa disciplinaria de suspensión, cese temporal o destitución y cese del vínculo laboral, entre otros).

La acreditación de ambas condiciones se realiza con el Informe Escalafonario del módulo de escalafón del Sistema Ayni.



Importante:

Los CETPRO ubicados en zona rural o de frontera se determinan de acuerdo al padrón de CETPRO público que el Minedu aprueba cada año para la percepción de asignaciones temporales.

¿Desde qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de permanencia en la escala magisterial?

3

En el caso de docentes que están en la primera escala, desde la fecha en la que entró en vigencia la resolución de su nombramiento. Y para quienes están de la segunda escala en adelante, desde la fecha que entró en vigencia la resolución que lo ubica en su escala actual.



Importante:

En la contabilización del tiempo de servicio oficial no se consideran periodos en que el postulante no ha laborado (por encontrarse con licencia sin goce de remuneraciones, sanción administrativa disciplinaria de suspensión, cese temporal o destitución y cese del vínculo laboral, entre otros).

4



¿Hasta qué fecha se contabiliza el tiempo mínimo de permanencia en la escala magisterial?

Hasta la fecha de inicio de la actividad de verificación de cumplimiento de requisitos establecida en el **cronograma** del concurso.

5



¿Cómo verifican que cumpla con el requisito del tiempo mínimo de permanencia en mi escala magisterial?

El Comité de Evaluación verifica el cumplimiento de este requisito con el informe escalafonario expedido a través del módulo de Escalafón del Sistema Ayni.

6



¿Cómo se acredita el requisito de idoneidad ética?

A través de una declaración jurada virtual que se colocará en el aplicativo de inscripción al concurso, la cual deberá marcar y cumplir con cada uno de los puntos señalados en dicha declaración desde el inicio de la fecha de inscripción al concurso hasta la emisión de la resolución de ascenso.

¿Cuáles son los puntos señalados en la declaración jurada virtual?



Los puntos señalados en la declaración jurada virtual son:

7

- No haber sido condenado por delito doloso, diferentes a los señalado en las Leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901.
- No encontrarme dentro de los alcances de las Leyes N° 29988, N° 30794 y N° 30901.
- No tener sanción vigente y/o registrada en el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) y/o registrado en el Escalafón Magisterial.
- No encontrarme inscrito en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECl).



Importante:

Recuerde que esta información debe ser veraz, en tanto se encuentra sujeta a verificación.

Si tengo licencia con o sin goce de remuneraciones ¿Puedo participar del concurso?

8



Sí, puede participar siempre que cumpla con los requisitos previstos en el numeral 5.2.1 de la Norma Técnica que regula los **Concursos Públicos para el Ascenso de Escala** de los Profesores de Educación Técnico-Productiva, aprobado por la **RVM N° 148-2022-MINEDU**.